



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de noviembre de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Los suscritos **DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ, DIP. YAHLEEL ABDALA CARMONA Y DIP. FLORENTINO AARÓN SÁENZ COBOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción LX y 64 fracción I de la Constitución Política local, y 29 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2 Y 3 inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos someter ante este pleno legislativo la siguiente Proposición con **Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que analice realizar la declaratoria de alerta de género para el Estado de Tamaulipas, debido al aumento de violencia, desapariciones y feminicidios que se han presentado en el Estado en los últimos meses del año. Asimismo, para que el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Instituto de las Mujeres de Tamaulipas realicen una reunión de trabajo con la Comisión de Igualdad de Género del Congreso Local con la finalidad de revisar las medidas que se están ejecutando y adoptando en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas tamaulipecas, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

La violencia contra las mujeres y las niñas sigue aumentando en nuestro país, de forma particular en el Estado de Tamaulipas, significando una constante violación a sus derechos humanos y que puede traer consigo consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las víctimas.

Al respecto en el marco jurídico internacional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, define a la violencia contra las mujeres como "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o



sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

De igual manera insta como parte de sus principales derechos, el derecho a la vida; a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a la igualdad y protección ante la ley; a no ser sometida a torturas, entre otros.

Obliga a que los Estados partes condenen todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, que deberán actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que los Estados partes estarán obligados a modificar aquellas leyes que representen o constituyan algún tipo de discriminación en contra de las mujeres, así como a crear los mecanismos necesarios para la erradicación de la misma.

El Comité de la CEDAW (CoCEDAW) en su recomendación número 19 señala que la aplicación de esta Convención debe ser cabal y exige que los Estados Partes adopten las medidas necesarias para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

En el marco jurídico nacional encontramos que la garantía y protección del pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como a vivir libres de violencia se encuentra regulado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que en su Artículo 1º, párrafo quinto establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de



salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.¹

La Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida libre de Violencia establece que deberá existir coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y que se deberán adoptar los principios y modalidades necesarios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

Define a la violencia contra la mujer como:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

En el ámbito Local la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala que, la Violencia contra las mujeres es cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público. Asimismo, insta que la tendrá por objeto prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo y pese a contar con un marco jurídico para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, esto aun no es suficiente y muestra de ello es la situación por la que actualmente atraviesa el Estado con

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultarse en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

² Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida libre de Violencia. Consultarse en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm>



respecto a las desapariciones y asesinatos de mujeres (feminicidios) los cuales siguen aumentando, mostrando cifras cada vez más alarmantes y preocupantes.

De acuerdo con el documento titulado "Situación de los Derechos Humanos en México" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, perteneciente a la Organización de Estados Americanos de fecha 31 de diciembre de 2015³, Tamaulipas es la Entidad en donde se han registrado el mayor número de personas desaparecidas.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en Tamaulipas en los últimos 10 años hay registros de 5,508 personas desaparecidas, lo que significa que esta entidad concentra el 20% de los desaparecidos a nivel nacional.

En materia de secuestro el Informe realizado por el Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de fecha 30 septiembre del año en curso señaló que: Tamaulipas ocupaba hasta ese momento el tercer lugar por secuestro contra mujeres.⁴

En materia de feminicidio señaló que:

³ "Situación de los Derechos Humanos en México" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Consultarse en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

⁴ Informe realizado por el Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del 30 septiembre de 2019. Consultar en: file:///C:/Users/lucy_/Downloads/Info_delict_violencia%20contra%20las%20mujeres_SEP19.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



TAMAULIPAS

- ✓ Se han cometido por los menos 726 feminicidios en nuestro país en el periodo comprendido de los meses de enero a septiembre de este año.
- ✓ Que de estos 8 feminicidios se cometieron en el estado de Tamaulipas y que las víctimas tenían entre los 20 y 30 años de edad aproximadamente.
- ✓ Que el municipio de Reynosa se encuentra dentro de los 100 primeros municipios con presuntos delitos de feminicidio, ocupando el lugar 76 con 3 feminicidios hasta el momento.
- ✓ Que las entidades con mayor índice de feminicidios son: Veracruz, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Ciudad de México, Sonora y Chihuahua, ubicando al estado de Tamaulipas por debajo de la medida nacional de comisión de este delito, que es 15.

En este orden de ideas y continuando con estadísticas y datos, en días pasados se presentaron diversos casos de mujeres desaparecidas en el Estado, estos fueron el de Guillermina Hernández García de 58 años, quien desapareció el 10 de noviembre en el centro comercial al que acudió; Verence Urtea, mujer de 43 años reportada como desaparecida en Reynosa, misma que ya fue encontrada con vida en el estado de Nuevo León y Delma Vázquez García de 35 años quien iba a la zona centro cuando desapareció.

En razón de lo anterior es que diversas activistas han pedido la declaratoria de alerta de género en el Estado por la problemática de inseguridad en la que viven las mujeres y niñas tamaulipecas.

Por lo que en una nota publicada el 8 de diciembre del año en curso del diario Hoy Tamaulipas Aida Flores integrante de la Asociación de Mujeres Profesionistas en el municipio de Reynosa, instó al Gobierno Federal a decretar la alerta de género en dicha localidad.⁵

⁵ Consultarse en: <https://www.hoytamaulipas.net/notas/404374/Piden-alerta-de-genero-ante-desaparicion-de-mujeres-en-Reynosa.html>



A esto se han sumado las distintas peticiones por garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y las niñas en el Estado a través de las redes sociales en donde se pide que el gobierno Federal y Estatal adopten las medidas necesarias para garantizar su seguridad.

En razón de lo anterior es que concluimos diciendo que si bien afortunadamente como Estado en cuanto a cifras se refiere no encabezamos los primeros lugares, la realidad es que la violencia en la Entidad sigue aumentando, las mujeres y las niñas siguen desapareciendo, las sigue violentado y las siguen asesinando.

Como Legisladoras y Legisladores tenemos el compromiso de responder a los reclamos de la población tamaulipeca, atender la solicitud que hacen de urgir al Gobierno Federal y Local para que decreten la alerta de género en el Estado.

De igual manera para que con el objetivo de sumar esfuerzos la Comisión de Igualdad de Género del Congreso realice una reunión de trabajo con el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas con la finalidad de revisar las medidas que se están ejecutando y adoptando para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en el estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que analice la posibilidad de realizar la declaratoria de alerta de género para el Estado de Tamaulipas, debido al aumento de violencia, desapariciones y feminicidios que se han presentado en el Estado en los últimos meses del año.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres, a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y al Instituto de las Mujeres de Tamaulipas a realizar una reunión de trabajo con la Comisión de Igualdad de Género del Congreso Local con la finalidad de revisar las medidas que se están ejecutando y adoptando en materia de



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



TAMAULIPAS

prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas tamaulipecas.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 11 días del mes de diciembre
del año dos mil diecinueve.

DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ

DIP. YAHLEEL ABDALA CÁRMONA

DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS